

LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA VISION DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Egnalicia Villegas González

SUMARIO: I. Introducción. II. Violencia de Género. III. Que es el género?. IV. Tipos penales de violencia de género. V. Modalidades de violencia de género. VI. Perspectiva de género. VII. Acciones en materia de procuración de justicia. VIII. Las alertas de género.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA VISION DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

I. INTRODUCCION

La función de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ha sido y será el procurar la justicia, el recibir las denuncias y las querellas de las mujeres y de los hombres que integran nuestra sociedad, el combatir el crimen, la persecución del probable responsable y dar la atención en la violencia de género.

En lo que concierne a la violencia hay que aprender a identificar la violencia de género para que los hombres y las mujeres estén en posibilidad de denunciarla.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se ha avocado a combatir la violencia de género en sus distintas modalidades. A través de distintas acciones que se han llevado a cabo en materia de procuración de justicia para proteger a las víctimas.

II. LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género es un tipo de agresión física, psicológica, patrimonial, laboral, institucional, política, electoral, por el tipo de preferencia sexual y en razón del género, en la que se le ocasiona una afectación a la persona o grupo de personas. La cual se desarrolla en un sistema de relaciones de dominio.

Preferente la violencia de género es del hombre hacia la mujer. Claro que también es importante precisar que la violencia de género también se puede dar de la mujer hacia el hombre y de la mujer hacia la propia mujer.

En el caso de las mujeres estas llevan un proceso para tomar la determinación de denunciar a su agresor. Este proceso implica que la mujer experimenta miedo,

temor y angustia antes de tomar la decisión de denunciar. Ya una vez tomada la decisión

En el caso de los hombres el proceso para que estos tomen la decisión de denunciar es más lento y ellos se sienten avergonzados al ser víctimas de violencia de género. Inclusive les cuesta mucho trabajo reconocer que son víctimas de violencia de género y es muy difícil que lo comenten entre los familiares y amigos. Aunado a que también cuando ellos deciden denunciar atraviesan por la dificultad de ser creídos por las autoridades. Debido a que generalmente las autoridades no suelen dar mucho credibilidad a los hombres maltratados o en su caso de creerse se minimizan los abusos. Tratándose de hombres homosexuales estos experimentan temor, en primer término para reconocer sus preferencias homosexuales. Asimismo

III. ¿QUÉ ES EL GENERO?

Es el conjunto de ideas, comportamientos y atribuciones que una sociedad en un tiempo y contextos específicos considera apropiados para cada sexo, es decir que estas formas varían de una cultura a otra y que se transforman.

La Organización de las Naciones Unidas define la violencia contra las mujeres como ‘todo acto de violencia de género que resulte o que pueda tener como resultado un daño físico o sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.’¹

De igual manera la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de observancia general en la República Mexicana en su Artículo 3 fracción XXIV, establece como violencia contra la mujer “cualquier acción u omisión, basada en su género que le causa daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.”²

IV. LOS TIPOS PENALES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En lo que concierne a los delitos de género encontramos tipos penales como: la violencia intrafamiliar, el feminicidio, los delitos en contra de la comunidad LGBTI, delitos electorales, delitos cibernéticos, delitos de niños niñas y adolescentes, en materia laboral violaciones a los derechos humanos en el ámbito laboral y de violencia política delitos electorales.

De los delitos de género conforme a la estadística del mes de Marzo emitida por la Dirección de Estadística y Política Criminal el delito de mayor incidencia es el

¹ Organización de las Naciones Unidas. México. 2021.

² Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Porrúa.Mexico.Pag.2

delito de violencia intrafamiliar. De 21,197 carpetas de investigación al mes, encontramos que de violencia intrafamiliar son 2,793 denuncias, de otros delitos en contra de la Familia 4 denuncias. Respecto de los Femicidios tenemos 7 denuncias. De delitos sexuales, encontramos la violación de este delito se tienen 129 denuncias por violación simple y de la violación equiparada se tienen 34 denuncias.

Como podemos apreciar el delito de mayor incidencia delictiva en el mes de marzo del dos mil veintiuno es el de violencia intrafamiliar, en segundo lugar los delitos sexuales y en tercer lugar por tratarse de un delito grave el Femicidio.

V.LAS MODALIDADES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Las modalidades de la violencia de género son: física, psicológica, patrimonial, económica, familiar, sexual, laboral, docente, digital, institucional, feminicida y de la comunidad.

a) La violencia física: Es cualquier acto que causa un daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, que puede provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas. Entre estas lesiones que pueden presentar las mujeres o los hombres pueden ser desde: moretones, contusiones, lesiones, lesiones con instrumento punzocortante, entre otras.

b) La violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que daña la estabilidad psicológica. Puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación, amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

c) Patrimonial: Es cualquier acto u omisión que pone en riesgo la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, la sustracción, la destrucción, la retención o la distracción, de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

d) Económica: Se refiere a toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas.

e) Sexual: Se refiere a cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer al denigrarla y concebirla como objeto.

f) Digital: Son aquellos actos realizados mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet o cualquier otro medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga o distribuyan, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes. Audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento que atenten contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause un daño psicológico, económico o sexual, tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral tanto a ellas como a sus familias.

e) La violencia intrafamiliar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco, por consanguineidad o afinidad, de matrimonio o concubinato y mantengan o hayan mantenido una relación de hecho, es decir de convivencia estable entre dos personas no unidas por matrimonio.

f) Violencia laboral o docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión o abuso de poder que daña la autoestima, la salud o la integridad, la libertad y la seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Puede consistir en un evento dañino o una serie de eventos, cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o hostigamiento sexual. Y el hecho de que para trabajo igual entre el hombre y la mujer a la mujer se le pague un salario inferior al del hombre. Asimismo que a la mujer solo se le ofrezcan los puestos más inferiores y que los puestos directivos sea más complejo que pueda aspirar a ellos.

g) La violencia institucional: Se refiere a los actos de los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas, destinadas a prevenir y atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

h) La violencia feminicida: Es una forma extrema de violencia de género en contra de las mujeres. Producto de violaciones a sus derechos humanos tanto en el ámbito privado como público. Y que se manifiesta a través de las muertes violentas de las mujeres. Al respecto del feminicidio se cuentan con penalidades altas, a fin de que criminal deje de seguir cometiendo este tipo de actos tan violentos en contra de las mujeres.

i) La violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

VI. QUE ES LA PERSPECTIVA DE GENERO?

La perspectiva de género es una metodología y una serie de mecanismos que permiten identificar la violencia de género. Y a través de la aplicación de esta metodología se puede precisar el discriminación, la desigualdad y la exclusión que sufren las mujeres y los hombres.

También a través de esta metodología se establecen las acciones que se deben de emprender para crear condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad entre hombres y mujeres.

VII. ACCIONES EN MATERIA DE PROCURACION DE JUSTICIA

Las acciones que ha realizado en materia de procuración de justicia para atender los delitos de género es dar la atención tanto a las mujeres como a los hombres y para ello es prescindible de la denuncia de los hechos. Se cuentan con las instancias especializadas para atender la violencia de género. Para la violencia intrafamiliar deben de acudir las mujeres a interponer su denuncia en la Agencia del Ministerio Público más cercana a su domicilio o en el lugar de los hechos. Una vez interpuesta la denuncia en el caso de violencia intrafamiliar deben acudir al Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar, mejor conocido por sus siglas CAVI. En el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar se les da atención a las mujeres desde el aspecto jurídico y del psicológico. Se les asigna una abogada victimal por parte de la Fiscalía, la cual se encargara de interponer la denuncia y también de llevar a cabo todas las diligencias necesarias tendientes a proteger a la victima. Figurando entre dichas diligencias el dictado de las medidas a favor de la victima y tratándose de una conducta grave *la cumplimiento de una orden de detención*. Asimismo también es muy importante a fin de proteger a las victimas, el que se les brinde el apoyo psicológico por parte del personal especializado de Fiscalía. Los psicólogos le brindaran a la victima todo el apoyo a efecto de que la mujer se empodere y a través de una serie de terapias esta adquirirá las herramientas para ser más fuerte.

Tratándose en específico de delitos de género se cuenta con una instancia especializada es la Dirección General de Derechos Humanos ahí se ven en concreto asuntos de violencia de género en sus diversas modalidades.

Respecto a los Femicidios se cuenta con una Fiscalía Especializada donde se realizan las investigaciones por parte de personal especializado y profesional de dicha Fiscalía.

Asimismo con motivo de que nos encontramos en el proceso electoral 2020 2021, es preciso que también ante la violencia política se denuncie, para ello se tiene una Fiscalía de Delitos Electorales.

Las acciones que se han llevado a cabo en materia de procuración de justicia por parte de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México han sido ::

I. Recibir las denuncias y querellas. Precisamente en este mes de marzo del dos mil veinte. Se recibieron 21,127 denuncias y querellas en el mes.

II. Se realizaron las investigaciones en las 21,127 carpetas de investigación de los delitos correspondientes al mes de marzo. Obviamente se practicaron todas las diligencias tendientes a proteger a las víctimas. Incluyendo la aplicación de las medidas precautorias, las cuales se procedieron a dictar en la etapa de de investigación ante la autoridad ministerial, Ministerio Público.

III. De las 21,127 carpetas de investigación se cumplimentaron 21,120 órdenes de detención.

IV. La reparación del daño a la víctima. En lo que concierne a la reparación del daño a la víctima precisamente este es uno de los aspectos torales en materia de procuración de justicia. La reparación del daño debe de *ir mas allá de lo integral*, debe de *ser una reparación plena y efectiva* tal como lo prevé la Ley General de Atención a Víctimas la cual contempla que:

La reparación del daño debe de ser efectiva, integral, oportuna, *plena* y diferenciada. Comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición. La cuales se encuentran contempladas en el Artículo 27, de la Ley General de Víctimas, la cual versa:

“Artículo 27 LGV: Para los efectos de la presente ley la reparación integral comprenderá:

I La restitución

II La rehabilitación

III. La compensación

III. La satisfacción

IV La medida de no repetición.

V. La reparación colectiva”³

La restitución, se busca devolver a la víctima a una situación anterior a la comisión del delito. Esto implica que se le restituya su derecho que le haya sido violentado.

La rehabilitación, implica que la víctima cuenta con la asistencia psicológica y jurídica a fin de hacer frente a los efectos sufridos por el delito o por las violaciones a los derechos humanos.

La compensación, esta debe de ser otorgada de forma proporcional atendiendo al hecho delictivo o a la violación de derechos humanos que haya tenido la víctima.

³ Ley General de Víctimas. 3ª Edición. Editorial Porrúa. México. 2021. Pág. 18

Esta puede ser de carácter económico y se le otorga a la víctima por los perjuicios, sufrimientos y pérdidas que haya tenido.

La satisfacción, es que a la víctima se le reconozca y se le restablezca su dignidad.

En cuanto a las medidas de no repetición lo que se pretende es que el hecho punible o violación del derecho humano no vuelva o ocurrir.

Y finalmente la reparación colectiva, esta implica que a la víctima o víctimas se le repara el daño ante la comunidad. Este aspecto puede implicar que la víctima requiera que se lleva a cabo una disculpa pública. La cual puede ayudar a la víctima a que a esta se le resarza algún daño moral o afectación moral. Es proceso de la disculpa pública inclusive ayuda a la víctima a que esta se recupere de forma más pronta.

Respecto de las 21,197 carpetas de investigación se han instrumentado todas las acciones necesarias a efecto de que a las víctimas se les reparen los daños. Máxime tratándose de los delitos de género.

VIII. LAS ALERTAS DE GÉNERO

Las alertas de género, este es otro aspecto relevante en el ámbito de la procuración de la justicia. Las alertas de género son aquellas que se decretan cuando se aprecia la violencia de género. Mediante la aplicación de la alerta de género se evita que se continúe con la violencia de género y se evita que se continúe con la violación al derecho humano de la mujer o del hombre. Asimismo al emitirse la alerta de género, se hace del conocimiento del Fiscal, afecto de que se toman acciones contundentes a fin de proteger a la víctima.

CONCLUSION

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ha combatido los delitos de género, en su diversas modalidades a través de todas las acciones que han implementado en materia de procuración de justicia. A través de la recepción de las denuncias y querellas, al practicar todas las diligencias necesarias para proteger a la víctima, al cumplimentar las ordenes de detención y al lograr la reparación del daño a la víctima.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Organización de las Unidas Naciones Unidas. México. 2021. Pags.20.

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de violencia. Editorial Porrúa. México.2021.Págs. 53.

Ley General de Víctimas. 3ª Edición. Editorial Porrúa. México. 2021. Págs. 87.